

Comas, 02 de noviembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 105-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESIE

Sr (a):

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N° 04.

Presente. -

ASUNTO : Modificatoria de cronograma de las bases de los Concursos Educativos Virtuales 2020 “Aprendo en Casa”

REFERENCIA :

- a) Oficio Múltiple 00046-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID**
- b) Resolución Viceministerial N° 202-2020-MINED**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez poner en su conocimiento que mediante la Resolución Viceministerial N° 202-2020-MINEDU, se aprobó la modificatoria del cronograma de las bases de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”:XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “EUREKA Virtual 2020”, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” y los Juegos Florales Escolares Nacionales.

Cabe resaltar que, debido al contexto en el que nos encontramos es conveniente entender a los concursos como una alternativa que propicia la generación de espacios de interacción virtual, de encuentro remoto entre pares, así como una alternativa para los estudiantes de reflexionar, reconocer y expresar sus emociones mediante la práctica artística y la creativa.

Asimismo, el Ministerio de Educación ha informado a través del documento de la referencia a), que las bases de cada concurso se pueden descargar de la página WEB de APRENDO EN CASA y en del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en los siguientes links de acceso:

- <https://aprendoencasa.pe/#/>
- http://www.minedu.gob.pe/concursos_educativos/

A su vez, para cualquier coordinación pueden comunicarse con la Unidad de Arte y Cultura del MINEDU, a través de los correos electrónicos detallados a continuación:

- o aleond@minedu.gob.pe
- o antiago@minedu.gob.pe

Finalmente, se adjunta en calidad de anexo, los cronogramas de inscripción y ejecución según lo descrito en la Resolución Viceministerial N° 202-2020-MINEDU



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

*Mejores
peruanos
Siempre*

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027"

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución
Directoral N° 001-2020-UGEL04.

Agradeciendo vuestra atención, hago propicia la oportunidad para expresar los
sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local 04

WVR/J-ASGESE
CDLC/C. ESIE
PBHC/T.L. ESIE.



Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2020-EF/63.01

Lima, 27 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión;

Que, el inciso 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que la DGPMI aprueba las directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la DGPMI aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, considerando que mediante los Decretos Supremos Nos. 080-2020-PCM, 101-2020-PCM y 117-2020-PCM se han aprobado disposiciones para el reinicio de actividades económicas en las diversas fases de reanudación, lo que incluye a las inversiones públicas; resulta necesario adecuar las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para facilitar los procedimientos y herramientas para el desarrollo de inversiones en las entidades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de que los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuenten con disposiciones técnico-normativas que agilicen la gestión de las inversiones públicas a su cargo;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Resolución Ministerial N° 129-2020-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 48.4 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Modifícanse el párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 48.4 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01,

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI

30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

(...)

“Artículo 48. Suscripción de convenios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

48.4 Las entidades del GN, los GR y los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR con GL no sujetos al Sistema Nacional antes mencionado, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios. En el caso de convenios suscritos entre GL, éste procede siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR.

(...)

Artículo 2. Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO DEL PILAR BÉJAR GUTIÉRREZ
Directora General
Dirección General de Programación
Multianual de Inversiones

1897736-1

EDUCACION

Modifican Cronogramas de las Bases de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”, respecto a la XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka Virtual 2020”, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” Modalidad Virtual 2020 y los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 202-2020-MINEDU

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS, Los Informes N° 378-2020-MINEDU/ VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC y N° 376-2020-MINEDU/ VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC de la Dirección de Educación Física y Deporte, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular; y, el Informe N° 1163-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 63 de la precitada Ley establece que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es el responsable de preservar la unidad de este sistema;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 182-2020-MINEDU, se aprueban las Bases de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”: XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka Virtual 2020”, los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” Modalidad Virtual 2020 y el I Torneo Nacional Escolar de Ajedrez Online 2020. Las mismas que se encuentran contenidas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante los Oficios N° 785-2020-MINEDU/ VMGP-DIGEBR y N° 780-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el

“IX. CRONOGRAMA E INSCRIPCIÓN

Informe N° 378-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC que complementa el Informe N° 376-2020-MINEDU/ VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC, respectivamente, elaborados por la Unidad Funcional de Arte y Cultura de la Dirección de Educación Física y Deporte, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar los Cronogramas de las Bases de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”, respecto a: La XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka Virtual 2020”, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” Modalidad Virtual 2020 y los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020, contenidos en la Resolución Viceministerial N° 182-2020-MINEDU;

Que, mediante el Informe N° 1163-2020-MINEDU/ SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en consideración a informes señalados en el párrafo precedente concluye favorablemente sobre la viabilidad legal de la propuesta de modificación de los cronogramas de las mencionada Bases;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cronograma establecido en el numeral IX “Cronograma e Inscripción” de las Bases de la XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka Virtual 2020” como parte de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”, contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Resolución Viceministerial 182-2020-MINEDU, el cual queda redactado de la siguiente manera:

PRIMERA ETAPA II.EE			SEGUNDA ETAPA UGEL		TERCERA ETAPA DRE			CUARTA ETAPA NACIONAL	
DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE		DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE	DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE	ENVÍO DE RESOLUCIONES DIRECTORALES	DESARROLLO DEL CONCURSO	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Elaboración de los proyectos y/o trabajos	1era FASE: Del 15 al 25 de octubre	2da FASE: Del 28 de octubre al 04 de noviembre	Evaluación virtual: 5 al 15 de noviembre	A la etapa DRE: 16 al 17 de noviembre	Evaluación virtual: 18 al 25 de noviembre	A la etapa Nacional: 25 al 29 de noviembre	25 al 29 de noviembre	Evaluación virtual: 30 de noviembre al 09 de diciembre	09 de diciembre

Nota: No se admitirán inscripciones fuera de la fecha establecida en cada una de las etapas.”

Artículo 2.- Modificar el Cronograma establecido en el numeral 10 “Cronograma de Ejecución” de las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020 como parte de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”, contenido en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Resolución Viceministerial 182-2020-MINEDU, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PRIMERA ETAPA II.EE			SEGUNDA ETAPA UGEL		TERCERA ETAPA DRE			CUARTA ETAPA NACIONAL	
DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE		DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE	DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE	ENVÍO DE RESOLUCIONES DIRECTORALES	DESARROLLO DEL CONCURSO	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Elaboración de los proyectos y/o trabajos	1era FASE: Del 05 al 25 de octubre	2da FASE: Del 28 de octubre al 04 de noviembre	Evaluación virtual: 5 al 22 de noviembre	A la etapa DRE: 18 al 22 de noviembre	Evaluación virtual: 23 de noviembre al 06 de diciembre	A la etapa NACIONAL: 01 al 06 de diciembre	01 al 06 de diciembre	Evaluación virtual: 07 al 15 de diciembre	18 de diciembre

Nota: No se admitirán inscripciones fuera de la fecha establecida en cada una de las etapas.”

Artículo 3.- Modificar el Cronograma establecido en el numeral 8 “Cronograma e Inscripción” de las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” Modalidad Virtual 2020 como parte de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”, contenido en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Resolución Viceministerial 182-2020-MINEDU, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“8. CRONOGRAMA E INSCRIPCIÓN

PRIMERA ETAPA II.EE			SEGUNDA ETAPA UGEL		TERCERA ETAPA DRE			CUARTA ETAPA NACIONAL	
DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE		DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE	DESARROLLO DEL CONCURSO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE	ENVÍO DE RESOLUCIONES DIRECTORALES	DESARROLLO DEL CONCURSO	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Elaboración de los proyectos y/o trabajos	1era FASE: Del 05 al 25 de octubre	2da FASE: Del 28 de octubre al 04 de noviembre	Evaluación virtual: 5 al 22 de noviembre	A la etapa DRE: 18 al 22 de noviembre	Evaluación virtual: 23 de noviembre al 06 de diciembre	A la etapa NACIONAL: 01 al 06 de diciembre	01 al 06 de diciembre	Evaluación virtual: 07 al 15 de diciembre	18 de diciembre

Nota: No se admitirán inscripciones fuera de la fecha establecida en cada una de las etapas.”

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1897748-1

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 007-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS
BICENTENARIO**

Lima, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0002-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de fecha 15 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Informe N° 01029-2020-MINEDU/SG-OGRIH-OGEPER de fecha 23 de octubre de 2020, de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe No 0006-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de fecha 26 de octubre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, y demás recaudos que se acompañan al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, que establece en su artículo 2 que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 0021-2020, los puestos del proyecto especial serán incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP.

Asimismo, señala que en la regulación de las posiciones de confianza y de libre designación o remoción de los proyectos especiales, no es aplicable la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y en el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el “Anexo 2: Puestos del PEIP” del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo II, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción.

Que, la Unidad de Finanzas constituye una subunidad funcional de apoyo que se encuentra en el tercer nivel en la estructura orgánica del PEIP Escuelas Bicentenario, por lo que le corresponde el puesto de Director de Sistema Administrativo II, siendo este un puesto de responsabilidad directiva de libre designación y remoción, en el marco del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, rectificada a través de la Resolución Ministerial N° 390-2020-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, se facultó al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración, al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos y al/a la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125;

Que, encontrándose en proceso de implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se encuentra facultada para brindar apoyo en la evaluación del cumplimiento del perfil de las personas propuestas para ser designadas como titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza, para lo cual se sujeta a los requisitos establecidos por la normativa que regula los PEIP, es decir, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, a través del Informe N° 01029-2020-MINEDU/SG-OGRIH-OGEPER manifiesta que, revisada la hoja de vida documentada del señor José Eduardo Silva Mori, cumple con los requisitos para el cargo de Jefe de la Unidad de Finanzas del PEIP Escuelas Bicentenario establecidos en el MOP de la Entidad y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, mediante Informe N° 0006-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario se señaló que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF y en el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, resulta legalmente viable efectuar la designación del profesional que desempeñará el cargo de Jefe de la Unidad de Finanzas del PEIP Escuelas Bicentenario;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula